

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG- 003 2018

WASHINGTON C. LARA GARCIA

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 233 Ibídem prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, manejo y control de los bienes y existencias del Sector Público señala: *“Reglamentación interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento”*;
- Que,** el artículo 7 Ibídem, dispone: *“Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”*;
- Que,** Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en el numeral 406-07 establece: *“La custodia permanente de los bienes, permite salvaguardar adecuadamente los recursos de la entidad, fortaleciendo los controles internos de*

esta área; también facilita detectar si son utilizados para los fines que fueron adquiridos, si sus condiciones son adecuadas y no se encuentran en riesgo de deterioro (...)"

- Que,** El numeral 406-08 *Ibíd*em señala: *"Uso de los bienes de larga duración En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares. (...) Cada servidora o servidor será responsable del uso, custodia y conservación de los bienes de larga duración que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones, dejando constancia escrita de su recepción; y por ningún motivo serán utilizados para otros fines que no sean los institucionales. En el caso de bienes que son utilizados indistintamente por varias personas, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa, definir los aspectos relativos a su uso, custodia y verificación, de manera que estos sean utilizados correctamente";*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTQ-001-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión ordinaria del 08 de enero de 2018, nombró al Ing. René Javier López Garrido, en calidad de Gerente General de la Empresa;
- Que,** es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito apruebe la Política de Utilización de las Baterías Sanitarias de los Diferentes Corredores Administrados por la EPMTQ, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,
- Que,** mediante memorando GP-2018-256, de 16 de marzo de 2018, la Gerencia de Planificación remite la "Política de Utilización de las Baterías Sanitarias de los Diferentes Corredores Administrados por la EPMTQ", debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento el Gerente General dispone a la Gerencia Jurídica "proceder conforme norma legal vigente".
- Que,** mediante Acción de Personal Número 00305-2018 de 22 de marzo de 2018 se resuelve subrogar las funciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, al Dr. Washington Cristóbal Lara García, Sub Gerente General la cual rige desde el 23 al 31 de marzo de 2018.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobación. - Aprobar la "Política de Utilización de las Baterías Sanitarias de los Diferentes Corredores Administrados por la EPMTQ", el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Objeto. - Establecer los lineamientos de cuidado y utilización de las baterías sanitarias para el personal que se encuentra ubicado en los diferentes corredores administrados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación. - La Política, es aplicable a todas las áreas de la Empresa.

Disposiciones Generales

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen la Política de Utilización de las Baterías Sanitarias de los Diferentes Corredores Administrados por la EPMTQ y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Cuarta. - Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

28 MAR 2018



Dr. Washington C. Lara García


 QUITO
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EPMTQ

GERENCIA
GENERAL

GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Edgar Cepeda	
Aprobado por: Jessica García	

